

**PROCESO EJECUTIVO–DEMANDA ACUMULADA-
RADICADO No. 2021-00421-00 C-3**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda **ACUMULADA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** promovida por **EDIFICIO PLAZA CENTRAL - PH.**, a través de apoderada judicial, en contra de **JOSE ARTURO RAMIREZ VELANDIA**, se observa que cumple con los requisitos exigidos por la ley. Los documentos base de esta acción “Certificación de Cuotas de Administración”, que al tenor del artículo 422 del C. G del P, presta merito Ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 430, 431, 463 y 464 ibídem del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACUMULAR LA PRESENTE DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a la demanda principal, y tramitarla como lo ordena el artículo 463 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR a JOSE ARTURO RAMIREZ VELANDIA, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de **EDIFICIO PLAZA CENTRAL - PH.**, los siguientes conceptos:

2.1. SEIS CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$634.957,00), por concepto de cuotas de administración, adeudadas y discriminadas así:

AÑO	MES	VALOR CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ADEUDADO
2021	Noviembre	\$67,596	Diciembre 15 de 2021	\$67,596
2021	Diciembre	\$67,596	Enero 15 de 2022	\$135,122
TOTAL				\$135,192
AÑO	MES	VALOR CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR ADEUDADO
2022	Enero	\$71,395	Febrero 15 de 2022	\$71,395
2022	Febrero	\$71,395	Marzo 15 de 2022	\$142,790
2022	Marzo	\$71,395	Abril 15 de 2022	\$214,185
2022	Abril	\$71,395	Mayo 15 de 2022	\$285,580
2022	Mayo	\$71,395	Junio 15 de 2022	\$356,975
2022	Junio	\$71,395	Julio 15 de 2022	\$428,370
2022	Julio	\$71,395	Agosto 15 de 2022	\$499,765
TOTAL				\$499,765

2.2. Por los **intereses de mora** solicitados sobre la anterior cantidad desde **las fechas de exigibilidad antes descritas**, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, los cuales se liquidaran en el momento procesal oportuno, a la tasa máxima legal vigente con las variaciones siguientes certificadas por la Superintendencia Financiera de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 884 del C. Co.

2.3. Por las cuotas de administración con sus respectivos intereses, que en lo sucesivo se sigan causando, y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LA NOTIFICACION de esta orden de pago a los ejecutados se hará por ESTADOS, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 463 del C. G. del P.

TERCERO: ADVERTIR a los ejecutados que podrán pagar los valores cobrados en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de días (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

CUARTO: SUSPENDER el pago a los acreedores y emplazar de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a todos los que tengan crédito con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los CINCO (5) DIAS SIGUIENTES a la expiración del término del emplazamiento.

Por secretaria realícese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando constancia de ello.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **JAIME OSPITIA VALENCIA**, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEXTO: Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ